

ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 21 de mayo de 1998, dispongo:

#### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Vicente, en Zarzuela del Monte (Segovia).

#### Artículo 2.

Entorno de protección.—Una línea continua, que comprende las siguientes parcelas y manzanas:

Parcelas desde las 12 a la 29 de la manzana 73844; parcelas 6, 7 y 8 de la manzana 73852; parcela 04 de la manzana 72859, y parcelas de la 01 a la 07 de la manzana 72840. Asimismo se incluye la manzana 72857 donde se ubica la iglesia y las calles y plazas que quedan dentro de aquella línea.

Motivación.—Se pretende proteger, al menos, el espacio que circunda el monumento; para ello se considera preciso mantener el carácter de las edificaciones solo directamente relacionadas con éste, colindantes en espacios públicos comunes.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 21 de mayo de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**16294** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del Martinete, en Navafría (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del Martinete, en Navafría (Segovia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Navafría que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 10 de junio de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

## ANEXO

### Martinete, en Navafría (Segovia)

#### Descripción

El Martinete de Navafría constituye un establecimiento preindustrial para batido y modelado de cobre, movido por energía hidráulica, que se obtiene por la transmisión de la fuerza del agua a una rueda que, mediante su giro, hace rotar a un eje que mueve el mazo con el que se golpea y modela el mineral.

La utilización de este Martinete se remonta a comienzos del siglo XIX, momento en el que se instalan en esta localidad Manuel y Enrique Abán, Herreros procedentes de la provincia de Soria, y llevan a cabo la reforma de las antiguas instalaciones hidráulicas del siglo XVIII, adaptándolas al trabajo del cobre.

El Martinete se localiza en el pie de monte de la vertiente norte de la sierra de Guadarrama, junto al cauce del río Cega, a 1 kilómetro al sur de la localidad de Navafría. Localización que viene determinada por la necesidad de captación de agua abundante, como energía necesaria para hacer girar la rueda que genera el movimiento de la maquinaria, así como la de disponer de una buena base de roca que amortigüe los golpes durante el proceso de trabajo del metal.

En el conjunto del Martinete se pueden distinguir varias áreas:

El área de acceso taller, que se utilizaba para la preparación de carbón vegetal de pino y como lugar de acopio del material usado en el Martinete.

El área de captación del agua del río Cega y su canalización hasta el edificio del Martinete.

El área del edificio que alberga toda la instalación y maquinaria, tanto exterior como interior, que constituye el Martinete.

El agua se toma directamente del río Cega, a unos 500 metros del edificio, de una zona en la que se forma una balsa natural y que es conducida a través del canal o caz, hasta un depósito de agua situado a nivel del alero del tejado del edificio. Unos taponos permiten, mediante un sistema de palancas desde el interior del taller, regular el caudal de agua, que incidirá sobre una rueda hidráulica situada bajo el depósito y transformará la fuerza del agua en movimiento.

En el centro de la rueda se engarza el eje labrado en un tronco de pino, que gira con el movimiento de la rueda y transmite al mazo la fuerza necesaria para que se eleve y golpee. El Martillo del Martinete consta de un mango o brazo de madera de pino, labrado en su extremo posterior en forma de plano oblicuo para recibir firmemente los impactos, y un anillo o collar metálico, denominado boga, que sirve de punto de apoyo del martillo al suelo. En el extremo se inserta la cabeza del martillo pilón o macho, con el que se golpea el cobre sobre un yunque, encajado en la roca viva. Con este martillo se va batiendo el lingote de cobre fundido, hasta darle el grosor, forma y medidas adecuadas a cada pieza.

El taller es una construcción de mampostería de planta rectangular, cubierta a tres aguas. Tiene una puerta de acceso y un pequeño vano y lucernario, que iluminan escasamente la estancia.

En el Martinete se han venido elaborando fundamentalmente, y siempre con métodos tradicionales, calderas de cobre, así como braseros y calentacamas.

#### Delimitación del entorno de protección

Situado en la parcela comunal 334, del polígono 3, de Navafría, su entorno de protección se define con los límites siguientes:

Oeste: El río Cega.

Este: Por el camino del pontón hasta su confluencia al sur con el río Cega.

Norte: El arroyo de la Mata, desde el cruce con el camino del Pontón o del Martinete hasta su desembocadura en el río Cega.

**16295** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del Palacio de los Aguado-Pardo (Casa de los Junco), en Palencia.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y Decreto

122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del palacio de los Aguado-Pardo (Casa de los Junco), en Palencia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palencia que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para sus anotación preventiva.

Valladolid, 12 de junio de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

##### Palacio de los Aguado-Pardo (Casa de los Junco)

###### *Descripción*

El antiguo palacio de familia Aguado-Pardo, conocido popularmente como Palacio de los Junco, situado en el número 47 de la calle Mayor, de la ciudad de Palencia, es el único exponente de arquitectura civil de época barroca conservado en la ciudad.

El palacio se configura como un ejemplar único, en el que confluyen el gusto italiano y la tradición castellana. Presenta planta cuadrada con patio interior y una espectacular fachada realizada en ladrillo, con almohadillado de piedra en portada y refuerzo de esquinas. La puerta principal se enmarca con dos pilastras lisas y marco quebrado con orejeras en las esquinas, que se prolongan en altura, enmarcado el ventanal principal, que, apoyado sobre ménsulas de piedra, presenta balcón de reja de hierro.

A ambos lados, sendos escudos de familia. Por encima, un pequeño ventanal enmarcado por frontón semicircular con guirnaldas floreadas remata el conjunto.

La cubierta de teja árabe apoya en un alero y friso realizado en ladrillo con distintos motivos decorativos.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**16296** RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Diputación Provincial de Segovia, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Lastras del Pozo.

La Diputación Provincial de Segovia, mediante Decreto firmado por el Presidente, con fecha 9 de junio de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lastras del Pozo para adopción de escudo heráldico y bandera municipales, conforme al siguiente diseño:

Escudo municipal: Escudo medio cortado y partido. Primero, de oro, con un castillo de sable encendido; cortado de azur con un «agnus dei» de plata. Partido de gules con un acueducto de dos órdenes, de plata, mazonado de sable y puesto sobre diez peñascos de lo mismo. Al timbre, la Corona Real Española.

Bandera municipal: Bandera cuadrada, de proporción 1:1, cortada de rojo, con una bordura amarilla cantonada de cuatro cruces de Malta blancas; y blochante al centro el Escudo Municipal, en sus colores.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Lastras del Pozo y que se dé publicidad al mismo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Segovia, 10 de junio de 1998.—El Presidente, Atilano Soto Rábanos.